

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2017-00801-00.

Con base en los documentos aportados (folios 178 a 201), y teniendo en cuenta que la cesión contenida en el citado documento se ajusta a derecho, el Juzgado ordena:

- 1. Admitir la cesión del crédito que hace Bancolombia S.A., quien actúa como cedente a la sociedad Reintegra S.A.S., como cesionaria, ahora demandante.
- 2. Reconocer personería al abogado José Fernando Castañeda Orduz como apoderado judicial de la sociedad Reintegra S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 170).
- 3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- 4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede enviado institucional correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 15 Hoy 8 de abril de 2021.

> El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5db213b7eb59728c2afdb025ba825e6aeb93196213e8683330e7bff17a3db5b
Documento generado en 06/04/2021 09:35:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica